
BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Mensaje elevado á Su Santidad por el Excmo. Metropolitano de Burgos en nombre de la Junta organizadora del Congreso, y contestación al mismo, en latín y castellano.—Sentencia del Juzgado de 1.ª instancia de Zamora sobre reclamación de *aniversarios*.—Fórmula para la *bendición de campanas*.—Crónica diocesana: Regreso del Ilmo. Prelado de la ciudad de Soria: Fiesta de Santo Tomás en el Seminario Conciliar.

CONGRESO CATÓLICO NACIONAL DE BURGOS.

Mensaje elevado á Su Santidad por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo en nombre de la Junta organizadora del Congreso.

BEATISSIME PATER:

Tametsi plura non suppeterent argumenta, quae magnos usus Catholicorum Congressuum clarissimo in lumine ponunt, neque ob oculos versarentur uberrimi quos ubivis gentium fructus pariunt, mihi quidem satis superque esset quod laudibus illos Sanctitas Tua dignetur et efferat, in eorumque celebratione fovenda summa ope enitatur, quam ob rem «congressus saepe cogi» valde commendavit ad litteras rescribens a Sacrorum Antistitibus datas, qui Eidem post peractum postremum in Hispania Catholicorum Coetum singularem nostram erga Apostolicam Sedem observantiam libenti animo notam fecimus.

Res contrariae, quibus dolemus hispani, aerumnae queis premitur et angitur patria nostra, necnon graviora, quae, ex quorumpiam sententia, impendent mala, ambigi fortasse an sinebant num luctuosissimis, quibus versamur, angustiis praestaret necne rei christianae propugnatores congregari, ut supremas religiosi ac socialis ordinis rationes, praesertim autem Ecclesiae Romanae immunitates ac jura, tueantur, non spectata temporum in melius mutatione, qua omnium largitor Deus hanc gentem, quae catholicam appellari gloriatur, fortunare velit. Ex quo verum comperit Tibi, multis prudentiae nominibus suspiciendo ac sapientiae luce conspicabili, in voto esse ut in hoc, qui vertitur, anno, quemadmodum ubi quartum catholici hispani coivere constitutum fuerat, Congressus heic habeatur, nullum omnino mihi dubium superfuit de ejusdem celebrationis opportunitate, et non aliter ratum ire quicumque apud nostrates catholico nomine censentur, ex intima eorum in Te pietate conjici licet.

Ut autem, Deo incepta secundante, optatos habeat exitus, nec minorem optimorum fructuum copiam quam anteacti catholicorum hispanorum conventus Burgensis obtineat, apostolicam benedictionem, divinorum munerum auspiciem, in novum studii, quo id genus consessus prosequeris, argumentum, omnibus impertiri qui eidem operam aut pecuniam conferant, majorem in modum efflagito.

Interea, pergratum mihi est cum mea tum lectorum virorum, quos in partem vocavi meae sollicitudinis, ut conventui parando incumbant, obsequii demississimi, suspectus summi, et filialis studii sensa toto corde Tibi deferre.

Burgis 19 Januarii 1899.

SANCTISSIME PATER:

Ad Beatitudinis Tuae pedes humiliter provolutus

FR. GREGORIUS GARCIA, *Archiepiscopus Burgensis.*

Versión al castellano del precedente message.

BEATISIMO PADRE:

Aunque no hubiera muchas razones que demuestran evidentemente la grande utilidad de los Congresos Católicos, ni se hallasen ante la vista los copiosísimos frutos que donde quiera producen, para mí sería más que suficiente el que Vuestra Santidad los juzgue laudables y los elogie, y el que trabaje con el mayor empeño en promover su celebración, por lo cual recomendó con interés «que se reúnan muchos Congresos,» al contestar al mensaje en que los Obispos tuvimos el gusto, después de celebrado el último Congreso Católico español, de ofrecerle el testimonio de nuestra especial veneración hácia la Sede Apostólica.

Las adversidades con que nos hallamos afligidos los españoles, las pesadumbres que oprimen y angustian á nuestra patria, y aun los males mayores que, según algunos, son de temer, permitían acaso dudar si en las tristísimas circunstancias presentes sería mejor ó no el que se consagrasen los campeones de la causa católica para defender los intereses de la Religión y de la sociedad, y especialmente las prerrogativas y derechos de la Iglesia Romana, sin aguardar el cambio favorable de los tiempos, que Dios, dispensador de todas las cosas, se digne conceder á esta nación que se gloria de llamarse católica. Más luego que supe ser voluntad de Vuestra Beatitud, cuya prudencia y sabiduría es justamente ponderada, el que en este mismo año, según lo acordado cuando por cuarta vez se reunieron los Católicos españoles, haya aquí un Congreso, no me quedó la menor duda acerca de la oportunidad de su celebración; y que no de otra manera opinan cuantos entre los españoles llevan el nombre de católicos, puede deducirse del entrañable amor que os profesan.

Para que, favoreciendo Dios los trabajos, tenga el Congreso católico de Burgos el éxito apetecido y no menos abundancia de ópimos frutos que los anteriormente celebrados en España, como presagio de los dones divinos y para nueva demostración de la benevolencia con que miráis esta clase de reuniones, suplícoos con el mayor encarecimiento la bendición apostólica para cuantos á él contribuyan con su trabajo ó con su dinero.

Entretanto me es gratísimo ofreceros, en mi nombre y en el de las distinguidas personas con quien comparto mi solicitud en

los trabajos preparativos del Congreso, cordial testimonio de obediencia profundísima, del más alto respeto y de filial cariño.

En Burgos á 19 de Enero de 1899.

SANTISIMO PADRE:

Humildemente postrado á los pies de vuestra Beatitud

FR. GREGORIO MARÍA, *Arzobispo de Burgos.*

Contestación de Su Santidad al mensaje precedente y carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado.

Mge. GREGORIO AGUIRRE Y GARCÍA, *Arcivescovo di Burgos.*

Illmo. é Revmo. Signore:

Con piacere deposi nelle mani del Santo Padre l' ossequioso indirizzo á tale uopo inuiatomi da V. S. Illma. é Revma. E con egual piacere adempio ora l' incarico di spedirle il Pontificio autografo di risposta.

Colgo insieme ben volentieri l' opportunità per confermarle i sensi di sincera stima, onde mi ripeto.

Di V. S. Illma. é Revma. *Servitor vero*, M. CARD. RAMPOLLA.
Roma 10 Febbraio 1899.

*Venerabili Patri Gregorio Archiepiscopo Burgensi
Burgum de Oca.*

LEO PP. XIII.

VENERABILIS FRATER, SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM.

Catholicorum conventum Burgi hoc anno celebrandum tuis ex litteris libenti plane animo comperimus. In hoc enim consilio vestro luculenter testatum cognoscimus, quam vobis penitus cordi sint Ecclesiae ac fidelium rationes, quae namque nobilissimae patriae vestrae inciderunt tempora facile suadebant ut a consuetis coetibus, aliis abstracti curis, catholici homines modo abstinerent. Verum id vobis iure persuasum videmus, christianae rei rationibus provehendo patriae etiam rationes provehi; incolumi enim religione, nihil non est benignissimo Deo expectandum in rei publicae tutelam et decus. Consilium igitur vestrum laudamus; utque egregia voluntas vestra

suscipiendique labores amplissime fortunentur, tibi, venerabilis Frater, et universis, qui in Burgensi congressu aderunt, Apostolicam benedictionem, munerum coelestium auspicem, Nostrae caritatis testem, amantissime impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die vi Februarii MD.CCCXCIX, Pontificatus Nostri anno vicesimo primo.

LEO PP. XIII.

Versión castellana de la carta anterior de Su Santidad

Al Venerable Hermano Gregorio, Arzobispo de Burgos.

LEON PP. XIII.

VENERABLE HERMANO, SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

Con verdadero placer hemos sabido por tu carta que en este año se ha de celebrar en Burgos un Congreso Católico. Claramente manifestado vemos por esta vuestra determinación, en cuan alta estima teneis los intereses de la Iglesia y de los fieles.

Los tiempos por que ha atravesado vuestra nobilísima patria, muy propios efectivamente parecían para que los católicos, distraídos con otros cuidados, dejaran de reunirse ahora en sus acostumbradas asambleas. Más vemos que os hallais persuadidos, y con mucha razón, de que trabajando por el bien del cristianismo se fomenta á la vez la utilidad de la patria; porque permaneciendo á salvo la Religión, nada hay que del benignísimo Dios no pueda esperarse en orden á la seguridad y á la honra de la nación. Alabamos, pues, vuestro propósito; y para que vuestra excelente voluntad y los trabajos que vais á emprender obtengan los más felices resultados, a tí venerable Hermano, y á todos los que asistan al Congreso de Burgos, en presagio de los celestiales dones y de nuestro amor, os enviamos con el mayor afecto la bendición Apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 6 de Febrero de 1899, vigésimo primero de nuestro Pontificado.

LEON PP. XIII.

JURISPRUDENCIA ECLESIASTICO-CIVIL DE ESPAÑA.

SENTENCIA.

En la ciudad de Zamora á dos días de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, el señor D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Zamora y su partido, en el juicio declarativo de menor cuantía instado por el Procurador D. Agustín González Alvarez, en nombre y representación de D. Secundino Gómez Hernandez, presbítero, cura párroco de Tardobispo, defendido por el letrado D. Jesús Firmat y Cabrero, contra Felipe, Angela y Emilio de la Fuente Perez, vecinos de Tardobispo, y contra Andrea de la Fuente, casada con Andrés de las Heras, vecino de Abelón, sobre reclamación de trescientas noventa y dos pesetas, importe de los aniversarios de catorce años que son en deber á la parroquia de Tardobispo, representada por el demandante como cura párroco de aquel pueblo, y que se les obligue á los demandados á cumplir el gravámen impuesto por D. Lorenzo de la Fuente, sobre el vínculo que fundó con varias fincas que poseen los demandados. Visto y

Resultando que por indicado Procurador D. Agustín Gonzalez, en la representación dicha presentó demanda en juicio declarativo de menor cuantía por medio de escrito fecha diez y siete de Junio último, contra Emilio, Felipe y Angela de la Fuente Perez y Andrea de la Puente Perez, casada con Manuel de las Heras, los tres primeros vecinos de Tardobispo y los otros dos de Abelón, como poseedores de las fincas, sobre las que D. Lorenzo de la Fuente fundó un vínculo con la carga de doce misas de aniversario, con vigilia y responso cantado que habían de celebrar cada año en la iglesia parroquial de Tardobispo y por el Sr. Cura párroco que fuere de aquel pueblo, solicitando en aquella que se declare estar obligados

los demandados á cumplir indicado gravámen, impuesto por D Lorenzo de la Fuente, sobre las fincas de Tardobispo que se deslindan en la demanda, y que se les condene al pago de trescientas noventa y dos pesetas, importe de los aniversarios de los catorce años que son en deber, con más los intereses legales desde el acto conciliatorio y á las costas, fundando la demanda en que las leyes desamortizadoras de mil ochocientos veinte y de mil ochocientos treinta y seis y otras, es cierto que suprimieron todos los vínculos y dieron reglas para su división y para que quedaran de libre disposición, pero sin perjuicio de las cargas tanto temporales como perpétuas á que estuvieren obligados los bienes, pues la citada ley de mil ochocientos veinte, las reconoce en su artículo séptimo y la jurisprudencia constante lo ha declarado expresamente; que el Tribunal Supremo en sentencia de tres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro declara «que si bien es cierto que las leyes desvinculadoras por razones de conveniencia pública han vuelto á la clase de absolutamente libres todos los bienes que hubiesen sido amortizados en cualquiera forma, también lo es que han respetado las demás cláusulas y condiciones que los fundadores tuvieron por conveniente establecer; que los bienes que antes eran amortizados quedaron libres por las leyes desamortizadoras, si bien con obligación de cumplir las cargas, lo cual se sobreentiende siempre, aunque no se haya estipulado en la fundación.» (Sentencia del Tribunal Supremo de siete de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro;) que no sabemos si la distribución y sucesión de los bienes en el vínculo, objeto de cuestión, se ha verificado en la forma y modo que las citadas disposiciones prescribieron, pero para nosotros es indiferente porque lo incuestionable es que los que los poseen y disfrutan suponemos que con títulos legítimos, están obligados al pago de los ani-

versarios, según la doctrina legal que queda sentada; que según los artículos 1.100 y 1.108 del Código civil, los obligados al pago de cantidad, deberán abonar el interés legal del seis por ciento, desde que se les exija judicial ó extrajudicialmente, lo que tiene lugar de una manera auténtica en el acto de conciliación; que es temerario el litigante y debe ser condenado en costas, cuando sin razón alguna se opone á lo que en justicia debe, y los demandados en este caso no pueden alegar ignorancia que afectan en el acto de conciliación, cuando han tenido facilidades para convencerse de la existencia de dicha carga, viendo el libro de aniversarios de la parroquia donde constan todos los datos necesarios; acompañando como justificante de su pretensión copia del testamento otorgado por D. Lorenzo de la Fuente, vecino de Tardobispo, en el cual impone sobre las fincas de que son poseedores los demandados, y se deslindan en la demanda y testamento, la carga de aniversario sobre que versa el vínculo:

Resultando que emplazados en forma los demandados presentaron escritos dentro del término del emplazamiento allanándose á la demanda y solicitando que se les exima del pago de costas por no ser responsables de ellas, y que se les señale un plazo dentro del que hayan de satisfacer la parte que á cada uno corresponde de aniversario:

Resultando que conferida vista de los escritos de allanamiento á el demandante, evacuó el traslado oponiéndose á las pretensiones de los demandados respecto á costas y señalamiento de plazo para satisfacer lo que adeudan, acordándose en providencia de treinta de Julio último traer los autos á la vista para sentencia:

Resultando que en la tramitación de estos autos se han seguido las reglas de procedimiento:

Considerando que el allanamiento á la demanda

en su significación y alcance jurídico, equivale á la conformidad de los demandados con lo solicitado y pedido por el actor, considerándolo también así el Tribunal Supremo en sentencia de dieciocho de Junio de mil ochocientos noventa:

Considerando que justificado como se halla por la comunicación del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis inserta en el poder testimoniado en autos, haber agotado los medios que la prudencia y la caridad aconsejan para obligar á los demandados al cumplimiento de lo que se demanda, y el haber dado lugar aquellos á demanda, supone temeridad y mala fé á los efectos de la imposición de costas:

FALLO que debe declarar y declaro que Emilio, Felipe y Angela de la Fuente Perez, viuda, vecinos de Tardobispo, y Andrea de la Fuente, mujer de Manuel de las Heras, vecinos de Abelón, están obligados á cumplir el gravámen impuesto por D. Lorenzo de la Fuente, sobre el vínculo que fundó en las fincas deslindadas en la demanda y que poseen los demandados, á quienes condeno al pago de trescientas noventa y dos pesetas, importe de los aniversarios de catorce años que satisfarán á D. Secundino Gómez, párroco de Tardobispo, en el plazo de cinco días á contar desde el en que sea firme esta sentencia, y á las costas causadas en este pleito, exceptuados los derechos del Procurador D. Agustín González, que satisfará su poderdante D. Secundino Gómez.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo preveo, mando y firmo.—*Florencio Alonso Lasiote.*

Fórmula que ha de usarse en la bendición de campanas cuando las bendiga un Sacerdote con autorización del Prelado.

La campana, antes de ser colocada en el campanario, debe bendecirse por este orden: en primer lugar, se la suspenderá y situará de modo que se pueda tocar con facilidad por dentro y por fuera, manejarla y andar en su derredor. Después se preparará el agua bendita que lo ha de estar necesariamente por el Prelado, sin que pueda sustituirse con otra agua; una toalla ó lienzo para enjugar la campana; el Santo Oleo de los enfermos y el Sagrado Crisma; naveta con incienso é incensario con fuego; ornamento de color blanco para el Diácono que ha de cantar el Evangelio, y amito, alba, cíngulo, estola y pluvial de color blanco para el Preste (1). Practicado esto, y habiendo tomado el Preste, Diácono y Clérigos asistentes su respectivo ornamento, irán al sitio donde esté la campana, precedidos del Crucífero con cruz alta y dos acólitos con ciriales, y estando todos de pié y con la cabeza descubierta, dice el Preste, alternando con los Ministros, los siete salmos que se ponen á continuación, con *Gloria Patri* al fin de cada uno:

Salmo 50.—Miserere mei Deus. (Fer. 2.^a ad laud.)

Salmo 53.—Deus in nomine tuo. (Dom. ad primam.)

Salmo 56.—Miserere mei Deus, miserere. (Fer. 4.^a ad matut.)

Salmo 66.—Deus misereatur nostri. (Dom. ad laud.)

Salmo 69.—Deus in adjutorium meum. (Fer. 5.^a ad matut.)

Salmo 85.—Inclina Domine aurem. (Fer. 6.^a ad matut.)

Salmo 129.—De profundis clamavi. (In vesp. defunct.)

Terminados los salmos, comienza el Preste á lavar la campana con la predicha agua, y continúan lavándola los Ministros toda

(1) Puede hacerse también esta bendición revestido de sobrepelliz, estola y pluvial, y aun sin pluvial, cuando no pueda hacerse con la solemnidad que supone el Pontifical.

ella, por dentro y por fuera, enjugándola después con la toalla ó lienzo limpio. Entretanto recitará el Preste, acompañado de otros Ministros, los seis salmos siguientes, con *Gloria Patri* al fin de cada uno.

Salmo 145.—Lauda anima mea Dominum. (Sabb. ad vesp.)

Salmo 146.—Laudate Dominum, quoniam. (Sabb. ad vesp.)

Salmo 147.—Lauda Jerusalem Dominum. (Sabb. ad vesp.)

Salmo 148.—Laudate Dominum de coelis. (Dom. ad laud.)

Salmo 149.—Cantate Domino canticum. (Dom. ad laud.)

Salmo 150.—Laudate Dominum in sanctis. (Dom. ad laud.)

Recitados dichos salmos, hace el Preste una cruz con Oleo Santo de los enfermos en la parte exterior de la campana (1) y luego dice:

OREMUS.

Deus qui per beatum Moysem legiferum famulum tuum tubas argenteas fieri praecepisti, quibus dum Sacerdotes tempore sacrificii clangerent, sonitu dulcedinis populus monitus ad te adorandum fieret praeparatus, et ad celebranda sacrificia conveniret; quarum clangore hortatus ad bellum, molimina prosterneret adversantium: praesta, quaesumus, ut hoc vasculum sanctae tuae Ecclesiae praeparatum sancti ✠ ficetur a Spiritu Sancto, ut per illius tactum fideles invitentur ad praemium. Et cum melodia illius auribus insonuerit populorum, crescat in eis devotio fidei; procul pellantur omnes insidiae inimici, fragor grandinum, procella turbinum, impetus tempesta-

(1) Esta unción sagrada y las que se dirán después, deben hacerse, según el Pontifical Romano, con el dedo pulgar de la mano derecha.

tum; temperentur infesta tonitrua; ventorum flabra fiat salubriter, ac moderate suspensa; prosternat aereas potestates dextera tuae virtutis; ut hoc audientes tintinnabulum contremiscant, et fugiat ante sanctae crucis Filii tui in eo depictum vexillum, cui flectitur omne genu, coelestium, terrestrium et infernorum, et omnis lingua confitetur, quod ipse Dominus noster Jesus Christus absorta morte per patibulum crucis regnat in gloria Dei Patris, cum eodem Patre et Spiritu Sancto, per omnia saecula saeculorum. Amen.

Concluida esta oración, enjugará el Preste con un purificador ó lienzo limpio la cruz hecha por él sobre la campana, y después comienza la siguiente Antífona, la que continúa el Clero en octavo tono:

Vox Domini super aquas multas. Deus majestatis intonuit: Dominus super aquas multas.

Luego el salmo 28: *Afferte Domino filii Dei (Fer. 2.^a ad mat.)* Concluido éste, se repite la Antífona.

Entretanto hace el Preste siete cruces con Oleo Santo de los enfermos en la parte exterior de la campana, y cuatro en la parte interior con el Sagrado Crisma, á igual distancia una de otra, diciendo, al hacer cada cruz:

Sancti ✠ ficetur, et conse ✠ cretur, Domine, signum istud: in nomine (1) Patris, et Filii, et Spiritus Sancti: in honorem Sancti N. Pax tibi.

Después de cantar la Antífona y salmo, hechas las cruces predichas, dice el Preste:

OREMUS.

Omnipotens sempiternae Deus, qui ante arcam foederis per clangorem tubarum, muros lapideos, quibus adversantium cingebatur exercitus, cadere

(1) Aquí el Sacerdote delegado hará cada vez dos cruces una sobre otra, con el respectivo Oleo, y una sola al aire al proferir los nombres de la Santísima Trinidad.

fecisti: tu hoc tintinnabulum coelesti bene ✠ dictione perfunde; ut ante sonitum ejus longius effugentur ignita jucula inimici, percussio fulminum, impetus lapidum, laesio tempestatum: ut ad interrogationem propheticam, quid est tibi mare, quod fugisti? suis motibus cum Jordanico retroactis fluento respondeant. A facie Domini mota est terra, a facie Dei Jacob, qui convertit petram in stagna aquarum, et rupem in fontes aquarum. Non ergo nobis, Domine, non nobis, sed nomini tuo da gloriam, super misericordia tua: ut cum praesens vasculum, sicut reliquia altaris vasa sacro Chrismate tangitur, Oleo sancto ungitur; quicumque ad sonitum ejus convenerint, ab omnibus inimici tentationibus liberi, semper fidei Catholicae documenta sectentur. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit et regnat in unitate Spiritu Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum. Amen.

Terminada la oración, pone incienso el Preste en el incensario, el cual se pondrá debajo de la campana de modo que ésta reciba todo el humo. En tanto, el Clero canta en octavo tono la Antífona y salmo que siguen:

Deus in sancto via tua; quis Deus magnus, sicut Deus noster?

Salmo 76.—Viderunt te aquae Deus. (Fer. 5.^a ad mat., versículo 15 del salmo citado.)

Hecho esto, dice el Preste:

OREMUS

Omnipotens dominator Christe, quo secundum carnis assumptionem dormiente in navi, dum aborta tempestas mare conturbasset, te protinus excitatio, et imperante, dissiluit; tu necessitatibus populi tui benignus succurre; tu hoc tintinnabulum Sancti Spiritus rore perfunde: ut ante sonitum illius semper fugiat bonorum inimicus; invitetur ad fidem populus Christianus; hostilis terreatur exercitus; confortetur

in Domino per illud populus tuus convocatus; ac sicut Davidica cithara delectatus desuper descendat Spiritus Sanctus; atque ut Samuele agnum lactentem mactante in holocaustum regis aeterni imperii, fragor aurarum turbam repulit adversantium: ita dum ejus vasculis sonitus transit per nubila, Ecclesiae tuae conventum manus conservet Angelica: fruges credentium, mentes, et corpora salvet protectio sempiterna. Per te, Christe Jesu, qui cum Deo Patre vivis, et regnas in unitate ejusdem Spiritus Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum. Amen.

Finalmente: revestido el Diácono con su correspondiente ornamento, ó en su defecto el mismo Preste, dice:

℣. Dominus vobiscum. —℟. Et cum spiritu tuo.

✠ Sequentia sancti Evangelii secundum Joannem.

In illo tempore: Intravit Jesus in quoddam castellum: et mulier quaedam Martha nomine, excepit illum in domum suam. Et huic erat soror nomine Maria, quae etiam sedens secus pedes Domini, audiebat verbum illius. Martha autem satagebat circa frequens ministerium; quae stetit et ait; Domine, non est tibi curae quod soror mea reliquit me solam ministrare? Dic ergo illi, ut me adjuvet. Et respondens, dixit illi Dominus: Martha, Martha sollicita es, et turbaris erga plurima. Porro unum est necessarium. Maria optimam partem elegit, quae non auferetur ab ea.

Concluido el Evangelio, besará el Preste el libro en la forma acostumbrada, y después hará sobre la campana bendecida la señal de la cruz, con lo cual se termina la ceremonia.

CRÓNICA DIOCESANA.

Regreso del Ilmo. y Rvmo. Prelado de la ciudad de Soria.

Regresó sin novedad de Soria nuestro amadísimo Prelado el 6 del corriente, después de haber trabajado en bien de las almas, con su acostumbrado celo Apostólico.

Durante el tiempo que allí permaneció, ha predicado los Domingos, martes y jueves; y la espaciosa Iglesia de Santa María de la Mayor, era insuficiente para contener la multitud de fieles que se apresuraban á escuchar la palabra de su amado Prelado. Todos le oían con la más religiosa atención, dando manifiestas señales de religiosidad y devoción. No dudamos que Dios ha bendecido los evangelicos trabajos de Su Sria. Ilma. y Rvma. y motivos tenemos para asegurar que los frutos han sido abundantes y copiosos.

Recomendó el Ilmo. Prelado la devoción de los Siete Domingos en honor de San José, anunciando que administraría por sí mismo la Sagrada Comunión, mientras que estuviese en Soria, y fueron tanto los fieles que se acercaron á recibirla que el Ilustrísimo Prelado estaba en el Altar una hora próximamente.

Visitó Su Sria. Ilma. y Rvma. las Escuelas Dominicales, presidió las Conferencias de San Vicente de Paul, se ocupó en otras obras de celo, y viene muy satisfecho, agradeciendo las cariñosas atenciones y pruebas de filial amor, que ha recibido de los nobles Sorianos, sin distinción de clases.

Pidamos al Señor que siga protegiendo á nuestro celosísimo Prelado, para que continúe ejerciendo su pastoral ministerio en bien de las almas.

Fiesta de Santo Tomás en el Seminario Conciliar.

Con el entusiasmo y solemnidad de años anteriores se ha celebrado en este Centro de enseñanza la fiesta del Ángel y Patrono de las Escuelas católicas, Santo Tomás de Aquino. A las 7 de la mañana recibieron todos los alumnos, internos y externos, la sagrada Comunión que les distribuyó el M. I. Sr. D. Juan García, Penitenciario de la S. I. Catedral y Profesor del Seminario. A las diez y media se celebró Misa solemne por el Sr. Vicerector, con asistencia del Ilmo. y Rvmo. Prelado, de todos los Sres. Profesores y Comisiones del Ayuntamiento y demás autoridades y cantada por la capilla de la Catedral. El Profesor Doctor D. Manuel Requejo hizo el panegírico, aplicando oportunamente á la vida y doctrina de Santo Tomás los versículos del capítulo XXXIX del sagrado libro del Eclesiástico, y concluyendo la Misa con la Bendición episcopal á los numerosos fieles que llenaban el templo.

Por la tarde, á las 6 y media, se verificó en el Salón de Actos, bajo la presidencia del Ilmo. y Rvmo. Prelado, y concurrencia

de numerosos miembros del Ilmo. Cabildo y personas distinguidas, una velada científico-literaria, amenizada por escogidas y brillantes piezas musicales por los hermanos Lozano (D. Cayo y D. Luis,) con arreglo al siguiente

PROGRAMA

- 1.º «Santo Tomás y su ciencia política.»—Discurso por Don Mariano Calleja.
- 2.º «Ave, Sol de Aquino.»—Poesía por D. Leandro J. Corredor.
- 3.º «La Azucena angelical.» Oda, por D. Marcos Sanz.
- 4.º «A Santo Tomás.» Poesía por D. Tomás Abarrátegui.
- 5.º «Santo Tomás y León XIII.» Discurso por D. Pedro Romero.
- 6.º «En alta mar» (un recuerdo de mi viaje á Cuba). Sonetos por D. Agapito Alpanseque.
- 7.º «La corona de virtud y ciencia.» por D. Leandro J. Corredor.
- 8.º «Entre amigos.» Diálogo final por D. Feliciano Oliva y D. José Jimenez.

El Ilmo. Sr. Obispo improvisó para terminar un hermoso discurso, alentando á los alumnos á seguir las huellas del Doctor Angélico é imbuirles en su doctrina, tan eficazmente recomendada por Su Santidad y tan necesaria para salir al encuentro de los degradantes errores del positivismo y racionalismo. Añadió que, puestos los alumnos bajo la protección de Santo Domingo de Guzman, patrono del Seminario, á quien hubo de llamar Padre también Santo Tomás, les asistía una nueva razón, para amar y proseguir esa doctrina, escrita por un hijo humildísimo de un Padre común, el fundador de la Orden de Predicadores, nacido en esta esclarecida Diócesis, Canónigo de esta Santa Iglesia y Angel tutelar, bajo cuya égida están puestos los estudios de este Centro: terminó dando las gracias á las distinguidas personas que honraron el acto y pidiendo luces y gracias divinas para ir perfeccionando todos las inteligencias y el corazón.